

INVITACION PUBLICA ESAL N° 002-II-2022

**DECRETO NO. 092 DE 2017 - LEY 1474 DE 2011 – DECRETO 1082
DE 2015**

OBJETO: SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL ASOCIADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS FORMATIVOS DE CADA UNO DE LOS SEMILLEROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ASÍ COMO FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA ARTÍSTICAS Y CULTURALES A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL.

AGOSTO DE 2022

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

El Alcalde del Municipio de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales establece el proceso de selección para la contratación de actividades en pro del desarrollo físico de nuestros jóvenes, niños y niñas, mejorando y fortaleciendo su capacidad física y mental, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro cuyo objeto social este directamente relacionado con la ejecución de las actividades descritas; como también en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, (Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional), convoca a las personas Jurídicas de Derecho Privado (Sin Ánimo de Lucro) a participar en el Proceso Competitivo ESAL N° **002-II-2022**

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

SUSCRIBIR UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PARA AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y EL ASOCIADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCUENTROS FORMATIVOS DE CADA UNO DE LOS SEMILLEROS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, ASÍ COMO FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIA ARTÍSTICAS Y CULTURALES A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL E INTERNACIONAL.

1.2. ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE UNO (1): *contratar los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de los encuentros formativos de cada uno de los semilleros artísticos y culturales.*

ELEMENTOS LOGISTICOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Uniformes de danza tradicional para mujer: • Blusa campesina bordada con los logos de la alcaldía. • Falda larga hasta los tobillos con alto vuelo • Pollerín • Bombacho • Turbantes • Candongas • Moños de flores • Collares de pepitas coloridos	Dos Juego de uniformes	10	\$360.000	\$3.600.000
Uniformes de danza tradicional para hombre: • Pantalón en tela de lino • Camisa bordada con los logos de la alcaldía • Rabo de gallo • Sombreros de pajas	Dos Juego de uniformes	10	\$150.000	\$1.500.000
Uniformes para danza urbana • Sudaderas • Buzos bordados con los logos de la alcaldía	Juego de uniforme	30	\$ 200.000	\$6.000.000
Faldas tradicionales para ensayos • Faldas largas hasta el tobillo	Und	20	\$80.000	\$1.600.000



Uniformes para ensayos: Elaborados en tela poli éster, estampados con el nombre de las escuelas culturales y logos de la alcaldía para hombres y mujeres. - Bermudas - Camisetas tipo esqueleto, estampada con los logos de la alcaldía.	Juego de uniforme	300	\$70.000	\$21.000.000
Blusones para la escuela de música Blusones con estampados, bordados con los logos de la alcaldía.	Blusones	200	\$45.000	\$9.000.000
Pago de servicios generales para conciertos pedagógicos y cierre de los procesos (auditorio y sonido completo)	Conciertos pedagógicos	3	\$2.500.000	\$7.500.00
Materiales didácticos: Cartulina, marcadores, lapiceros, lápices, tajalápiz, colbon, pega stick, multinotes, cartón paja, tijeras.	Global	Global	\$900.000	\$900.000
Banderas institucionales de Colombia, Chocó y Quibdó, en tela satín con medidas de 150 x 2m. cada una con sus escudos correspondientes.	Und	3	\$120.000	\$360.000
Uniformes para grupos de Vigías: Con los logos del programa de vigías y logos de la alcaldía) para grupos de vigías. - Gorras - Chalecos - camisetas tipo polo	Juego de uniformes	30	\$75.000	\$2.250.000
Pendón con soporte de araña de 2 x 1 m. (Con el nombre de la escuela de Danza y los logos de la alcaldía)	Und	1	\$300.000	\$300.000
Mantenimiento de Instrumentos musicales	Global	Global	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TRANSPORTE				
Transporte para los instrumentos y beneficiarios del proyecto para el desarrollo de los conciertos pedagógicos sean necesarios y para el cierre de los procesos formativos.	Transporte	Global	\$3.860.000	\$3.860.000
ALIMENTACIÓN				
Hidratación y refrigerios para el cierre de los procesos formativos consistente en harina, jugo fruta y agua.	Und	800	\$10.000	\$8.000.000
PUBLICIDAD				
Medios de Comunicación (Pautas publicitarias en emisoras comunitarias, televisión y páginas de Facebook de la alcaldía y Agenda Cultural)	Global	Global	\$7.500.000	\$7.500.000
TOTAL DE PROYECTO				\$74.370.000

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FASE DOS (2): brindar apoyo técnico y logístico a grupos artísticos y culturales que participen en intercambios de experiencia artísticas y culturales a nivel local, departamental e internacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891630010

SECRETARIA GENERAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre Bus: Dos buses para transportar 5 agrupaciones musicales y gestores culturales que participaran en el Festival Petronio Álvarez. Ruta: Quibdó-Cali- Cali- Quibdó.	Servicio de Transporte (2 buses)	2	\$3.600.000	\$7.200.000
2	Almuerzos: Consistente en arroz, carbohidrato, jugo y fruta para las sesiones de intercambio con los Consejeros de Cultura.	Almuerzos	18	\$25.000	\$450.000
3	Transporte intermunicipal para apoyar a grupos artísticos que participen encuentros culturales; para fortalecer las diferentes manifestaciones del municipio.	Agrupaciones artísticas	16	\$500.000	\$8.000.000
4	Suministro de refrigerios consistente en : harina, carbohidrato, jugo y fruta	Refrigerios	330	\$12.000	\$4.104.00
5	Bonos de incentivo económico para grupos artísticos y culturales que participen en concursos, foros, talleres y festivales a nivel local o nacional, previa invitación certificada.	Global	Global	\$28.456.000	\$24.645.000
6	Pago de incentivo económico a grupos artísticos que participan en eventos locales, en el marco de fechas conmemorativas	Presentación	1	\$600.000	\$600.000
VALOR TOTAL APORTADO POR LA ENTIDAD					\$45.000.000

1.3. GENERALES DE LA ESAL

El contratista se compromete a dar estricto cumplimiento a las siguientes exigencias, además de las contenidas en el Decreto 092 de 2017, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas otras obligaciones que se desprendan de la naturaleza del convenio así:

- Contratar por su cuenta y riesgo el personal profesional idóneo para el desarrollo del proyecto, lo mismo que los materiales y equipos requeridos para la ejecución de actividades que contempla el programa y conforme a la propuesta presentada, lo mismo que el personal técnico y operativo para la cabal ejecución del convenio, advirtiendo que no tendrán ningún vínculo laboral, ni contractual con el Municipio y, asumiendo como obligación el cumplimiento del objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad y manteniendo indemne al ente territorial. Lo anterior, indica que todas las situaciones generadas entre el contratista y el personal subcontratado por estos para el desarrollo del convenio, debe ser resuelta directamente entre ellos, por lo que mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y

omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del convenio, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

- Presentar informes de ejecución con material fotográfico y demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- Dar los créditos al Municipio de Quibdó e indicar con claridad que se trata de actividades culturales cofinanciadas por él.
- Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
- Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- Concurrir con el Municipio de Quibdó a la liquidación del convenio.
- Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio de Quibdó, para cumplir con el objeto del convenio.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012, decreto 723 de 2013 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- Constituir las garantías pactadas en el convenio, si a ello hubiere lugar.
- Las demás obligaciones que le señale el municipio, de acuerdo con la naturaleza del convenio.
- Cumplir con el objeto del convenio en forma, tiempo y de acuerdo a los lineamientos pactados con el Municipio.
- Desarrollar las actividades propias de la gestión para la ejecución del convenio en coordinación con la entidad contratante.

1.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO(ESAL)

4. En los contratos que suscribiere la Entidad Sin Ánimo de Lucro contratante, incorporar y hacer valer en los contratos derivados del convenio que suscribiere con el Municipio de Quibdó, en calidad de obligación contractual, el cumplimiento frente al sistema de integral de seguridad social y parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 50 de la ley 789 de 2002.
5. La ESAL deberá destinar el aporte económico hecho por EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ única y exclusivamente para el desarrollo del objeto, en ningún caso podrá lucrarse con los recursos económico aportados.

- Asumir con sus propios recursos los valores que puedan generarse como consecuencia de la actualización de precios de las actividades del convenio.
7. la ESAL deberá reintegrar al tesoro nacional – MUNICIPIO DE QUIBDÓ, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del convenio los recursos no ejecutados o no legalizados.
 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecuten en desarrollo del convenio, cuando con ello se cauce perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 9. Solicitar al MUNICIPIO DE QUIBDÓ mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del termino de ejecución inicialmente previsto las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento acompañado de los respectivos soportes documentales.
 10. Cumplir con lo establecido en la ficha técnica
 11. Suministrar los materiales en óptimas condiciones y de excelente calidad.
 12. Cuando los bienes objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al Requerimiento.
 13. Rendir oportunamente el informe que sobre la ejecución y estado del contrato que solicite la Alcaldía Municipal, por conducto del supervisor.
 14. Brindar apoyo logístico y técnico para apoyar a grupos artísticos y culturales del municipio de Quibdó, que participen previa invitación certificada y aprobada por la oficina de cultura para participar en intercambios de (festivales, foros, talleres, concursos, fechas conmemorativas etc).
 15. Informar oportunamente a la Alcaldía Municipal, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
 16. Dar crédito en todo momento a la Alcaldía Municipal como entidad participe en el desarrollo del programa, mediante divulgación a la comunidad de las acciones desarrolladas alrededor del proyecto, así como el uso de los logos correspondientes.
 17. No aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Alcaldía Municipal y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la Alcaldía Municipal declare la caducidad del contrato.
 18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la ejecución.
 19. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.

Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos.

2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del convenio, a través de la supervisión del convenio.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la ESAL.
5. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo.
6. Facilitar la información y demás que se requiera para el desarrollo del convenio.
7. Participar en los diferentes escenarios y actividades en el marco del convenio
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

2.1. COMITÉ OPERATIVO

Para la ejecución y coordinación técnica del presente convenio las partes han pactado la creación de un comité operativo, que estará conformado, así: en representación de la Alcaldía el funcionario delegado por la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad y la Esal.

El comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Direccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio en coordinación con los comités técnicos que se conformen.
- b) Diseñar un plan de trabajo y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- c) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- d) Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación de recursos humanos, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
- e) Servir de instancia interpretativa y decisiva respecto del contenido y alcance del convenio.
- f) Realizar reuniones periódicas conforme al plan de trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento de los compromisos de cada una de las partes.
- h) Efectuar los ajustes necesarios en el plan de trabajo para el cumplimiento del convenio.
- i) Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- j) Revisar y aprobar los procesos o actividades a desarrollar dentro del presente convenio realizando su seguimiento y control.
- k) Aprobar las condiciones en que se harán efectivo los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- l) Establecer el mecanismo que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de concepto de integralidad y equidad.
- m) Definir en el cual una de las partes estará la responsabilidad y competencia de la supervisión del plan de desarrollo.
- n) Consolidar el informe final del convenio.

PARÁGRAFO: DELIBERACION Y DECISIONES: Las decisiones del comité, en los casos en que no haya consenso, se tomarán por mayoría simple de los miembros de este, siempre que ellas no vayan en detrimento de los reglamentos de las instituciones que participan en el convenio. Las deliberaciones y decisiones del comité operativo, contarán en actas que numeran consecutivamente.

Este comité se reunirá por convocatoria de cualquiera de sus miembros.

La secretaria técnica del comité operativo será ejecutada por Esal o su delegado y le corresponderá convocar al comité y elaborar las actas correspondientes, podrá invitarse a participar en el a las instituciones o personas que el comité considere pertinente quienes tendrán voz, pero no voto.

3. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad del Municipio de Quibdó o la persona que estos designen, quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.

En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir autos de corrupción tipificados en conductas punibles, a que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social, en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si lo hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio.
 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
 4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y los informes del mismo.
 5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio. El presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad.
- La Supervisión del convenio se designará mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias las siguientes:
- a) Representar al Municipio ante la ESAL contratista para efecto del presente convenio.
 - b) Realizar vigilancia, Control y Seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del convenio.
 - c) Revisar y Avalar los informes presentados por la ESAL.
 - d) Verificar que la ESAL cumplan con la obligación establecida en el convenio que se suscriba.
 - e) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones exigidas.
 - f) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga del convenio, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
 - g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
 - h) Enviar a la Oficina Jurídica toda la documentación (oficios enviados y recibidos, informes, actas, etc.) que se suscite en el desarrollo de la supervisión, la cual deberá hacer parte integral del convenio,
 - j) Enviar a la oficina de convenios la liquidación del convenio que llegare a suscribirse para publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), el Convenio, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del convenio previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680011-8

SECRETARIA GENERAL

con posterioridad a esta y el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral.

i) Elaborar y firmar el Acta de Inicio de actividades, elaborar y refrendar el Acta de Liquidación del Convenio, enviado copia a la oficina jurídica para su revisión y posterior firma del Alcalde.

PARAGRAFO I: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Secretaria General del Municipio de Quibdó.

PARAGRAFO II: La presente supervisión se efectuará, sin perjuicio de las funciones que sobre control de gestión les corresponda a otras dependencias de la Alcaldía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El Municipio estima el valor del convenio a realizar en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$119.370.000) M/cte.** incluidos los impuestos a que haya lugar. Dineros amparados con Disponibilidad Presupuestal N° 1843 del 13 de junio de 2022 por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$74.370.000) M/cte.** y Disponibilidad Presupuestal N° 1991 del 8 de julio del mismo año por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000) M/CTE.** amparos expedidos por la Jefe de presupuesto de la Alcaldía de Quibdó.

4.1. DESEMBOLSOS

Los aportes del Municipio de Quibdó que corresponden a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$119.370.000) M/cte.**, para ejecutar el convenio se desembolsarán de acuerdo al flujo de caja de la tesorería del municipio así: **I)** un primer desembolso por lo equivalente al cincuenta por ciento del valor de los aportes del municipio, es decir por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.685.000) M/CTE.** una vez soportada la ejecución del porcentaje descrito, previa presentación de: a) Informe de actividades b) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. d). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. **II)** un segundo y último desembolso por el cincuenta por ciento (50%) restante por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$59.685.000) M/CTE,** una vez finalizado el cien por ciento (100%) de la ejecución del proyecto cultural expuesto en el presente documento previa entrega de: a) Informe de actividades b) Certificación de recibo a satisfacción de informes pactados suscrito por el supervisor. c) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. d). Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

LEY 489 DE 1998:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 8916800190

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Consejo de Estado- Sentencia: CE SI E N02692 DE 1995

“REGLA. Una entidad pública puede celebrar contratos con particulares sin ánimo de lucro con el objeto de ejecutar programas de interés público sin que esto signifique la sustracción de obligaciones por parte de la entidad pública. La celebración de contratos para la ejecución de programas de interés público no significa la sustracción de las obligaciones legales y constitucionales de las entidades públicas”

6. PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO.

(...) “Sobre el interés público, resulta pertinente transcribir el concepto del tratadista Jean Rivero: “Como ser social, el hombre no puede bastarse a sí mismo: el libre juego de las iniciativas privadas le permiten atender a algunas de sus necesidades, gracias a la división del trabajo y a los intercambios; pero existen otras, de las más esenciales, que no pueden recibir satisfacción por esta vía, sea porque siendo comunes a todos los miembros de la comunidad, ellas exceden por su amplitud las posibilidades de cualquier particular - como la necesidad de la seguridad nacional, sea porque su satisfacción no permita, por su naturaleza, obtener ganancias, de tal manera que nadie se ofrecerá a asegurarla. Estas necesidades, a las cuales la iniciativa privada no puede responder, y que son vitales para la comunidad entera y para cada uno de sus miembros, constituyen el dominio propio de la administración: es la esfera del Interés público” (...). (CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 DE 1993. M.P. VLADIMIRO NARANJO MESA).

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 53 reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumpliendo los fines del Estado Social de Derecho. Las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que, el Decreto 092, establece que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política sólo procede para promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que, el Decreto 092 en el párrafo primero del artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.”

Que así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido, es el de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la Corporación.

El Municipio de Quibdó, sujetara el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como lo indica el artículo arriba transcrito.

Que el Decreto 092 en el párrafo segundo del **artículo 4**. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: “En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.”*

Que consecuente con lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalarán en los pliegos de la convocatoria.

Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad.

El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que, para los efectos del considerando anterior, el alcalde, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por el Decreto 092 de 2017 y a los principios de la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de convocatoria y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de convocatoria, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

7. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Pública, documentos de estudio previo	Lunes 8 de agosto de 2022 a las 7:00 AM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha límite para el recibo de observaciones al estudio previo e invitación pública	Martes 9 de agosto de 2022 hasta las 8:00 AM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y plazo para expedir adendas	Martes 9 de agosto de 2022 12:00 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre – fecha límite para la recepción de propuestas	Martes 9 de agosto de 2022 hasta las 5:00 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Desencripte de sobres apertura de sobres	Martes 9 de agosto de 2022 hasta las 5:05 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de propuestas y publicación del informe de evaluación.	Miércoles 10 de agosto de 2022 a las 12:00 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Término para presentar Observaciones al Informe de Evaluación	Hasta el jueves 11 de agosto de 2022 a las 3:00 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y suscripción de convenio	Viernes 12 de agosto de 2022 a las 12:00 PM	Se deberá realizar ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE en el portal de contratación SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

8. REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Quibdó, seleccionará a la entidad privada sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar Convenio de Asociación, de conformidad con El artículo 4° el cual establece: **“Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Por su parte, el artículo 5° del decreto 092 de 2017 reza: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional..."*

En consideración a ello, el Municipio de Quibdó elabora Estudio Previo con el cual se da cuenta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar y se dé cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común". Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación, tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Ello implicaría igualmente un papel activo de la Administración, pero también un papel más activo de parte de los ciudadanos en la medida que aportan sus conocimientos, recursos, experiencias y sabiduría a un propósito común de la colectividad.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales y en razón a ello, la entidad sin ánimo de lucro, deberá enviar propuesta técnica y económica, donde detalle los recursos a aportar y su destino, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad privada sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURIDICA.

experiencia para desarrollar el convenio de asociación a celebrar, cuyas actividades previamente contratadas guarden relación directa con el que se pretende contratar a través del proceso ESAL que se adelanta.

b. DOCUMENTOS JURIDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación:

EVALUACION JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES
Carta de presentación firmada (Anexo 1).
Propuesta Económica (Anexo 2).
Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social y de pago de aportes parafiscales (Anexo 3).
Experiencia específica del proponente (Anexo 4).
Certificado de existencia y representación legal inferior a 60 días o documento equivalente.
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la república (Verifica la Entidad).
Certificado de antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación (Verifica la Entidad).
Certificado de antecedentes judiciales (Verifica la Entidad).
Certificación de no estar incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente
Registro Único Tributario (R.U.T)
Certificación bancaria
Formato único de hoja de vida de la entidad, debidamente diligenciado en formato único de la función pública.
estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2020

De este primer criterio se determinará si el Proponente es HABILITADO O NO HABILITADO para continuar en el proceso.

9. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.

Condiciones de Idoneidad: El proponente requiere acreditar idoneidad y experiencia específica, para garantizar la ejecución del Convenio. Para lo cual deberá presentar documentos que lo acrediten, tales como RUT y Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, los cuales permitirán verificar la idoneidad para la ejecución de convenios de asociación en razón a la actividad que se pretende contratar. Para participar en el presente proceso se requiere ser Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, con objeto social que se relacione con ejecución de programas y/o proyectos que impliquen la realización de eventos culturales.

10. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

- **Experiencia General:** Los proponentes deben acreditar experiencia general mínima de 3 años contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio en la cual se evidencie que su objeto social se relaciona con lo descrito en el presente proceso.
- **Experiencia específica:** Para el presente proceso, el oferente deberá mediante la presentación de hasta dos certificaciones de contratos / convenios, acreditar la experiencia específica en la ejecución de programas y/o proyectos de interés social relacionados con la prestación de servicio de operación logística en razón eventos o actividades culturales, la cual deberá arrojar una cuantía superior al cien por ciento (100%) del valor total aportado por el Municipio para el desarrollo del objeto descrito, actividad ejecutada en los últimos cinco años anteriores al cierre de esta convocatoria.

Dicha certificación pudo haber sido obtenida mediante la ejecución de contratos o convenios suscritos con entidades públicas o privadas. PARÁGRAFO PRIMERO: la acreditación de experiencia obtenida con empresas privadas deberá venir acompañada de extracto bancario que evidencia el activo transaccional por concepto de pago por la prestación del servicio contratado, por su parte la acreditación de experiencia obtenida en el sector público, bastará con la presentación de certificación de contrato o convenio ejecutado. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

La certificación descrita deberá indicar al menos lo siguiente:

- **Objeto:** operación logística para la ejecución de programas y/o proyectos culturales.
- **Fecha de terminación:** Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, en consecuencia, no se aceptan contratos o convenios en ejecución.

- Valor total ejecutado.
- Datos de contacto de la entidad contratante.

En los contratos o convenios certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, al MUNICIPIO DE QUIBDÓ, podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

Para efectos de demostrar una ejecución constante en la prestación de servicios como el que se pretende contratar, la ejecución de los contratos o convenios deberá ser acreditada en los últimos tres años anteriores al cierre del presente proceso contractual.

11. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO O DEL EQUIPO DE TRABAJO: El proponente del proceso Competitivo, deberá presentar un equipo interdisciplinario, de los cuales se deberán presentar las respectivas hojas de vida debidamente soportadas según la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Un (1) conductor: con al menos un (1) año de experiencia, tiempo que será contado a partir de la expedición de la licencia de conducción.	1
Un (1) Coordinador logístico: quien podrá ser contador o administrador de empresas con mínimamente un (1) año de experiencia general, lo cual será contado a partir de la obtención del título profesional.	1



Un (1) auxiliar logístico : quien podrá ser contador o administrador de empresas con mínimamente un (1) año de experiencia general, lo cual será contado a partir de la obtención del título profesional.	1
--	---

12. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA: El proponente debe anexar estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre 2021, debidamente certificados por revisor fiscal y/o contador público acompañado de tarjeta profesional, antecedentes profesionales expedido por la junta central de contadores vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y cedula de ciudadanía.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Debe ser igual o mayor a 1,37
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Igual o menor al 0.20
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Debe ser igual o Mayor a 3,40
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Presupuesto oficial}}$	Debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{patrimonio}}$	Mayor o igual a 0,40
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual a 0,35

12.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

a) **La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar** fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario Especial.

b) **La entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar** eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Indicador de eficiencia del esfuerzo, la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado por lo que se debe certificado el siguiente indicador:

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2020

Total, de contribuciones del sector privado en el año 2020

NOTA: El indicador deberá ser presentados debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso

Quien cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria, de orden jurídico, técnico y financiero.

13. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Municipio, con base en la información y documentación suministrada por el proponente en cumplimiento de los pliegos de la convocatoria. El Puntaje se otorgará sobre cien (100) y serán discriminados de la siguiente manera:

PONDERABLE	PUNTAJE
El oferente que haga un ofrecimiento mayor en dinero o especie en razón al valor aportado por la entidad, se hará merecedor de un máximo de ochenta puntos.	80
ofrecimiento adicional en razón a cantidad Uniformes de danza tradicional para pareja de baile (hombre y mujer): el MUNICIPIO DE QUIBDÓ asignara un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor cantidad de elementos descritos, así: - mínimo 5: 5 puntos - De 6 en adelante: 10 puntos	10
apoyo a la industria nacional	10
TOTAL	100

NOTA: el oferente deberá presentar con su oferta las hojas de vida de los profesionales y/o técnicos ofrecidos.

13. OFRECIMIENTO EN DINERO O ESPECIE (80 PUNTOS)

La Entidad sin ánimo de lucro, deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar, deberá presentar propuesta económica, en la cual detalle la contribución que se compromete a aportar. Así mismo, si la ESAL esté dispuesta a comprometer recursos superiores al 30% del valor del proyecto, deberá indicar cuales serían las acciones adicionales a las establecidas por parte del Municipio de Quibdó.

El valor total del presupuesto establecido, incluye todos los valores de legalización del convenio, en tal sentido, de presentarse mayor valor en la propuesta será para asumir más acciones para desarrollar en cumplimiento del objeto convencional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 8916800154

SECRETARIA GENERAL

Además de lo anterior, el oferente deberá ajustar todos los valores aproximándolos al múltiplo de mil más cercano. Reglas de redondeo: Se aplican al múltiplo de mil situados en la siguiente posición al número de miles al que se pretenda ajustar. Deberá considerar el plazo de ejecución y la forma de pago.

Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato. Además de lo anterior, se precisa que el oferente deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivados del proceso, entre ellos, los generados por el transporte del personal, equipo, al área de trabajo para la realización de las actividades, alojamiento, manutención, costos y gastos de viaje, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público del área del proyecto.

$$PAx = (VOMV/VOE) * 80$$

Dónde:

PAx= Puntos a asignar para la oferta en evaluación

VOMV: Valor de la oferta de menor valor

VOE: Valor de la oferta en evaluación.

Todos los gastos en los que incurra por la suscripción, legalización, y ejecución del contrato tales como impuestos, constitución garantía única, y en general todos los gastos para el cumplimiento del contrato serán de cuenta del contratista.

En la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual, la entidad verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se rechazará la propuesta.

Reputación:

- La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.
- La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Nota: La reputación de la Entidad sin ánimo de lucro se determinará de acuerdo a los contratos ejecutados satisfactoriamente con Entidades ampliamente reconocidas en relación con programas deportivos que impliquen competencias.

14. OFRECIMIENTO ADICIONAL EN RAZÓN A UNIFORMES DE DANZA TRADICIONAL PARA PAREJA DE BAILE (HOMBRE Y MUJER) (10 PUNTOS)

El Municipio de Quibdó asignará un máximo de diez puntos a la ESAL que ofrezca mayor número de uniformes de acuerdo a las descripciones técnicas contenidas en las fichas de elementos de la presente convocatoria.

Nota: para los ofrecimientos contenidos en los numerales 11.2. la ESAL podrá hacer su ofrecimiento en formato libre o propio sin que rija algún anexo o formato preestablecido por la entidad.

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

a. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen nacional	10 puntos
	La ESAL que ofrezca bienes y servicios 100% de origen extranjero	5 puntos

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos.

15. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la fundación actividades relacionadas con el objeto del presente convenio y con la duración exigida al momento del cierre del proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso a en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente convocatoria pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Por la naturaleza del objeto a convenir, cuando el oferente no cuente con sede y/o domicilio en la ciudad de Quibdó con al menos un año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.

16. DECLARATORIA DESIERTA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó

Nit. 891680019-4

SECRETARIA GENERAL

Municipio de Quibdó podrá declarar desierta la Contratación en los siguientes casos: Sí no se presenta oferta alguna, o ninguna, se ajusta a los requisitos exigidos y, en general, cuando no exista voluntad de participación en el proceso de selección.

- a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a la invitación.
- b) Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.
- c) Si se considera inconveniente para la entidad, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto de los concursantes por esta decisión.
- d) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva
- e) Se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 18).

16. SUBSANABILIDAD

En caso de verificarse que el proponente no aporte en su oferta alguno de los requisitos catalogados como habilitantes, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, en los términos establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso; siempre y cuando no tengan relación con la capacidad jurídica del oferente y no se acrediten circunstancias que hayan ocurrido con posterioridad al cierre, de conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

17. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate, el contrato que subyace en esta Invitación Pública será adjudicado a la primera propuesta que haya sido formalmente allegada ante la entidad, de conformidad con el numeral 6 (sic) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Municipio de Quibdó anuncia a los posibles oferentes que en aplicación del numerales 4 y 6 del 2.2.1.2.1.5.2. Ibídem, designa al Asesor Jurídico y de Contratación y/o quien haga sus veces, que preste el servicio-, para la evaluación de las propuestas.

Se preferirá al proponente que haya obtenido mayor puntaje en **TOTAL DEL COMPONENTE TECNICO**. Aplicada esta regla, si subsiste el empate, se entenderá que hay igualdad de condiciones y se pasará a aplicar la siguiente regla. 2. Si aplicado lo anterior subsiste el empate, se preferirá al proponte que haya obtenido el mayor puntaje en el factor **PROPUESTA ECONOMICA**. 3. En caso de mantenerse el empate se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 4. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme Nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente con Mipymes Nacionales. 5 Si persiste se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. 6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones esta-blecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de

Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

18. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la secretaria general, realizó análisis de riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas a continuación.

Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, deberán ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el convenio.

A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para el Municipio de Quibdó y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Númerica	Histórica						
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1			5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2		5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación. Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

A partir del análisis anterior, se determinó que, para la firma del convenio, el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la alcaldía de Quibdó, las pólizas que se señalan en párrafos subsiguientes, las cuales deben ser adquiridas en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del convenio resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda.

El conveniente deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Municipio de Quibdó podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a pagar.

El conveniente, deberá amparar los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de su valor con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un equivalente a 200 SMLMV con una vigencia del tiempo de ejecución del convenio.

Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo convenio y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables al Municipio de Quibdó

Parágrafo. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

19. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

En la actualidad el Municipio de Quibdó no dispone de personal, ni de la Logística, necesaria y suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de “**MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

21. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del convenio que llegare a suscribirse será de hasta cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio a suscribir se ejecutará en los Municipios de Quibdó, Unión Panamericana en el Departamento del Chocó, en Bogotá D.C., Medellín – Antioquia, Cali y Andalucía en el Valle del Cauca.

23. REGIMEN LEGAL APLICABLE

Constitución Nacional artículo 355; artículo 96 Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 artículo 4.

24. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio principal será la ciudad de Quibdó.

Se firma en Quibdó, a los cinco (5) días del mes de agosto del 2022

Original firmado

MARTIN EMILIO SÁNCHEZ VALENCIA

Alcalde municipal de Quibdó

Proyectó: Yenzen Yurgaky Ibarquén -
Profesional de Apoyo Grupo de
Contratación

Revisó: Beymar Mosquera Borja: Coordinador Grupo
de Contratación

Aprobó: Gloria Lizette Palacios Córdoba-
Secretario General

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Quibdó, _____ de 2022

Señores:

Municipio de Quibdó
Ciudad

Ref.: Invitación Publica ESAL N° 002-II-2022

Estimados señores:

De conformidad con su invitación a proponer, el suscrito _____
Identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, en representación
de _____, por medio de la presente, ofrece suministrar el
recurso humano, logística y el equipo necesario para ejecutar las actividades correspondientes al Convenio de
la referencia.

El suscrito declara: **1).** Que conoce los Estudios Previos del Proceso, sus anexos y adiciones, las
especificaciones y documentos del convenio y acepta todos los requisitos exigidos. **2).** Que conozco y he
visitado la zona rural y urbana del municipio donde se desarrollará la actividad convenida; por lo anterior tengo
pleno conocimiento de sus características geográficas que pueden incidir en la ejecución del Programa. **3).**
Que acepto las cantidades contenidas en la relación de precios adjunta (anexo 1). **4).** Que no me encuentro
inmerso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley 80/93, la ley
1150/2007, la ley 1474 de 2011 o en sus decretos reglamentarios. **5).** Que no presento antecedentes
disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, antecedentes Fiscales ante la Contraloría General de
la Nación, ni Penales ante la Policía Nacional. **6).** Que, si se me adjudica la realización o ejecución del convenio,
me comprometo a iniciar los trabajos tan pronto como el Municipio de Quibdó de la orden de iniciación del
contrato, mediante la correspondiente comunicación escrita. **7).** Que, si se me adjudica el convenio, el suscrito
propone otorgar las garantías, en caso de requerirse o ser necesaria de una aseguradora legalmente
establecida en el País.

Que la presente propuesta consta _____ () folios.

El suscrito informa que las comunicaciones relativas a este convenio de asociación se envíen a la siguiente
dirección (escribir el número del fax respectivo y correo electrónico):

Acompaño los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. Y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO No. 2: PROPUESTA ECONÓMICA FIJA

ELEMENTOS LOGISTICOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Uniformes de danza tradicional para mujer: • Blusa campesina bordada con los logos de la alcaldía. • Falda larga hasta los tobillos con alto vuelo • Pollerín • Bombacho • Turbantes • Candongas • Moños de flores • Collares de pepitas coloridos	Dos Juego de uniformes	10	\$360.000	\$3.600.000
Uniformes de danza tradicional para hombre: • Pantalón en tela de lino • Camisa bordada con los logos de la alcaldía • Rabo de gallo • Sombreros de pajas	Dos Juego de uniformes	10	\$150.000	\$1.500.000
Uniformes para danza urbana • Sudaderas • Buzos bordados con los logos de la alcaldía	Juego de uniforme	30	\$ 200.000	\$6.000.000
Faldas tradicionales para ensayos • Faldas largas hasta el tobillo	Und	20	\$80.000	\$1.600.000
Uniformes para ensayos: Elaborados en tela poli éster, estampados con el nombre de las escuelas culturales y logos de la alcaldía para hombres y mujeres. • Bermudas • Camisetas tipo esqueleto, estampada con los logos de la alcaldía.	Juego de uniforme	300	\$70.000	\$21.000.000
Blusones para la escuela de música • Blusones con estampados, bordados con los logos de la alcaldía.	Blusones	200	\$45.000	\$9.000.000
Pago de servicios generales para conciertos pedagógicos y cierre de los procesos (auditorio y sonido completo)	Conciertos pedagógicos	3	\$2.500.000	\$7.500.00
Materiales didácticos: Cartulina, marcadores, lapiceros, lápices, tajalápiz, colbon, pega stick, multinotes, cartón paja, tijeras.	Global	Global	\$900.000	\$900.000



Banderas institucionales de Colombia, Chocó y Quibdó, en tela satín con medidas de 150 x 2m. cada una con sus escudos correspondientes.	Und	3	\$120.000	\$360.000
Uniformes para grupos de Vigías: Con los logos del programa de vigías y logos de la alcaldía) para grupos de vigías. - Gorras - Chalecos - camisetas tipo polo	Juego de uniformes	30	\$75.000	\$2.250.000
Pendón con soporte de araña de 2 x 1 m. (Con el nombre de la escuela de Danza y los logos de la alcaldía)	Und	1	\$300.000	\$300.000
Mantenimiento de Instrumentos musicales	Global	Global	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
TRANSPORTE				
Transporte para los instrumentos y beneficiarios del proyecto para el desarrollo de los conciertos pedagógicos sean necesarios y para el cierre de los procesos formativos.	Transporte	Global	\$3.860.000	\$3.860.000
ALIMENTACIÓN				
Hidratación y refrigerios para el cierre de los procesos formativos consistente en harina, jugo fruta y agua.	Und	800	\$10.000	\$8.000.000
PUBLICIDAD				
Medios de Comunicación (Pautas publicitarias en emisoras comunitarias, televisión y páginas de Facebook de la alcaldía y Agenda Cultural)	Global	Global	\$7.500.000	\$7.500.000
TOTAL DE PROYECTO				\$74.370.000

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Transporte terrestre Bus: Dos buses para transportar 5 agrupaciones musicales y gestores culturales que participaran en el Festival Petronio Álvarez. Ruta: Quibdó-Cali- Cali- Quibdó.	Servicio de Transporte (2 buses)	2	\$3.600.000	\$7.200.000
2	Almuerzos: Consistente en arroz, carbohidrato, jugo y fruta para las sesiones de intercambio con los Consejeros de Cultura.	Almuerzos	18	\$25.000	\$450.000
3	Transporte intermunicipal para apoyar a grupos artísticos que participen encuentros culturales; para fortalecer las diferentes manifestaciones del municipio.	Agrupaciones artísticas	16	\$500.000	\$8.000.000



SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Quibdó
Nit. 891680011

Suministro de refrigerios consistente en : harina, carbohidrato, jugo y fruta		Refrigerios	330	\$12.000	\$4.104.00
5	Bonos de incentivo económico para grupos artísticos y culturales que participen en concursos, foros, talleres y festivales a nivel local o nacional, previa invitación certificada.	Global	Global	\$28.456.000	\$24.645.000
6	Pago de incentivo económico a grupos artísticos que participan en eventos locales, en el marco de fechas conmemorativas	Presentación	1	\$600.000	\$600.000
VALOR TOTAL APORTADO POR LA ENTIDAD					\$45.000.000

CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$119.370.000) M/cte. incluidos los impuestos a que haya lugar.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO 3

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
XXXXXXXXXXXX
Chocó

Asunto: Invitación Publica ESAL No. **002-II-2022**

Cordial saludo.

El suscrito Revisor Fiscal o el Representante Legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los últimos tres (3) meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

Firma:
Nombre:
C. C.:

ANEXO No. 4: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CHOCO MUNICIPIO DE QUIBDÓ XXX DE 2022		ANEXO 4 INFORME SOBRE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE			HOJA No 1	FECHA:
					DE: 1	
ITEM	OBJETO CONTRATADO Y NUMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIACION	FECHA DE TERMINACION	VALOR DEL CONTRATO	PERIODO DE EJECUCIÓN

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO N° 5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Despacho

REF. Invitación Publica ESAL N° 002-II-2022

Por medio de este documento _____, identificado con C.C.: _____, en calidad de representante legal de _____ en adelante el **PROPONENTE**, Manifiesto que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 813 de 2003, que los servicios y bienes que se proporcionaran para la ejecución del contrato, en caso de que se adjudique, será de origen 100% nacional.

Cordialmente,

Nombre _____

NIT o C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Tels. y fax. _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO N° 6
APORTE EN DINERO Y/O EN ESPECIE
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N° 002-II-2022

El suscrito, _____ identificado con C.C. No. _____ en calidad de Representante Legal de _____, con NIT No. _____ Manifiesto la intención, si me es adjudicado el contrato que resulte del presente proceso, de realizar los aportes descritos a continuación:

TIPO DE APORTE	VALOR
Aporte en dinero	
Aporte en especie	
TOTAL APORTES	

DISCRIMINACIÓN DEL APORTE

NOTA: recuadro anterior, podrá ser ajustado según el aporte hecho por la ESAL.

El valor total del aporte representa el ____ % del valor total del presupuesto oficial. Así mismo manifiesto que, en caso de resultar seleccionada, la ESAL realizará y/o desembolsará el monto de los aportes de conformidad con lo establecido por el Municipio de Quibdó en los términos y condiciones del presente proceso de selección y en la minuta del Convenio de Asociación.

Cordialmente,
Nombre _____
NIT o C.C. No. _____ de _____
Dirección _____
Tels. y fax. _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____
FIRMA: _____